

CARTA SDPE. N° 40 - 2012

SANTIAGO, 23 MAYO 2012

**SEÑORA**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**PRESENTE**

En relación con su requerimiento AK002W0001726 de fecha 2 de mayo del presente año, efectuado en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, mediante el cual solicita se le reenvíe copia íntegra de la carta SDPE N° 21-2012, esta vez sin tarjar el dato del solicitante del requerimiento N° AK002P0001621, informo a usted lo siguiente:

El Consejo para la transparencia ha resuelto expresamente, a propósito de los Amparos C755-10, C748-10 y C757, que los datos personales contenidos en las solicitudes de acceso a la información no pueden ser comunicados a terceros por parte de la administración. A la misma conclusión llegó dicho organismo con motivo de las solicitudes de acceso, toda vez que en su entrega íntegra estas podrían reproducir los datos personales del solicitante y, considerando además que, la individualización del solicitante y su asociación con lo solicitado en el texto de la resolución, podría incluso, revelar datos sensibles de las personas o afectar sus derechos personales.

En efecto, el Consejo, en los fallos señalados ha indicado, en su numeral 6) párrafo final que *"Por lo tanto, no obstante que las solicitudes de acceso sean un complemento directo de un acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 4º, 9º, 10 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, la comunicación a terceros de algunos de los datos contenidos en ellas se encuentra vedado a los órganos de la administración"*

En atención a lo señalado, no resulta posible acceder a lo solicitado por cuanto como se le señalara en carta N° 30-2012, el nombre del requirente de una información solicitada por medio de la Ley Sobre Acceso a la Información Pública es de carácter privado en virtud de los artículos 4 y 9 de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de Datos de Carácter Personal; en



efecto, en virtud de los mencionados artículos el tratamiento de los datos personales, esto es la comunicación de ellos a terceros, solo puede efectuarse en los casos que señala la norma, por no tratarse de datos que constan de una fuente accesible al público

Sin otro particular, saluda atentamente,



*[Handwritten signature]*  
VICTORIA SILVA CONCHA  
Abogado Jefe  
Unidad Personas Jurídicas  
Subdepartamento Posesiones Efectivas

**Por Orden del Director Nacional**

VSC/ACC  
Distribución.  
- Destinatario.  
- Archivo SDPE